VENCE TÈRMINO DE REQUERIMIENTO. Ataco Tolima, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7:00am). Se pasa al Despacho informando, que el día veinte (20) de abril de 2022 a las cuatro de la tarde (4:00pm), venció el término de los treinta (30) días para dar cumplimiento a lo requerido en auto del veintiocho (28) de febrero de 2022, sin que a la fecha la parte solicitante diera cumplimiento a lo allí requerido. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.** (Inhábiles: sábados 5,12,19,26, Domingos: 6,13,20,27 y Lunes Festivo 21 de marzo; sábado 2,9,16; Domingos 3,10,17 y semana santa del 11 al 15 de abril de 2022**. Rad. 2021-001.**

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso INTERROGATORIO DE PARTE, promovida por PANTALEON ORTIZ TIQUE contra EVER BOCANEGRA BARRERA. Con radicación 2021-001.

Con base en la constancia secretarial, y como quiera que la parte solicitante no cumplió dentro del término de los 30 días con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 28 febrero de 2022, habrá de darse por terminado el presente proceso de interrogatorio de parte por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de interrogatorio de parte por desistimiento tácito

SEGUNDO: ORDENAR el **DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para la admisión del presente interrogatorio de parte y dejar en ellos la constancia de que trata **el literal g) del numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P.**

TERCERO. NOTIFÍQUESE por Estado esta decisión.

CUARTO: En FIRME esta decisión, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº0100,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria